

Resolución 003 del 2016 - pago de elecciones territoriales 2015

Bogotá D, C. NOVIEMBRE 08 de 2016

De: DEPARTAMENTO AUDITORIA PARTIDO ALIANZA VERDE.

Para: CANDIDATOS CON DERECHO A REPOSICIÓN.

Asunto: ESTADO DE CUENTAS.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21 ley 1475 de 2011: **DE LA FINANCIACIÓN ESTATAL PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.** Los partidos y movimientos políticos y grupos de ciudadanos que inscriban candidatos, tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales, mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos, siempre que obtengan el siguiente porcentaje de votación:

En las elecciones para corporaciones públicas tendrán derecho a financiación estatal, cuando la lista obtenga el cincuenta **(50%)** o más del umbral determinado para la respectiva corporación.

En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento **(4%)** o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección.

La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Con relación a lo anterior tenga presente que el proceso para la reposición es el siguiente:

- El partido en el mes de diciembre radicó ante el CNE el consolidado de la información presentada por los candidatos.
-
- El CNE realizó el reparto de las cuentas a finales del mes de enero a los diferentes contadores con los que se cuenta para este proceso, él contador

realiza la revisión de los informes enviados y de acuerdo a esta información emite el respectivo oficio solicitando las correcciones y/o aclaraciones a que haya lugar, los candidatos, gerentes de campaña y contadores deben realizar las correcciones para continuar con el proceso.

-
- Una vez radicada la respuesta de lo solicitado en el oficio ante el CNE el contador procede a certificar la cuenta siempre y cuando las correcciones sean correctas de lo contrario oficiara nuevamente la cuenta.
-
- Una vez certificada la cuenta el CNE remite la respectiva resolución de reconocimiento de gastos, proceso que tarda de uno a tres meses.
-
- Una vez emitida la respectiva resolución de reconocimiento de gasto la envían a Registraduría para que ordenen las respectivas resoluciones de pago proceso que se demora aproximadamente un mes. Después de emitida la respectiva resolución de pago, realizan en un término de un mes aproximadamente el respectivo desembolso al partido.

Recuerden que del cumplimiento de sus obligaciones depende la certificación y el pronto pago de la reposición.

Nota: para obtener la reposición de votos el candidato debió haber presentado las cuentas a tiempo debidamente soportadas y si es el caso haber realizado las correcciones solicitadas por el CNE. Los candidatos declarados renuentes no tendrán derecho a reposición, así como tampoco los candidatos que presentaron las cuentas en ceros.

los pasos para acceder a la reposición de votos una vez La cuenta se encuentre para pago:

1- Verificar si la registraduría ya emitió la resolución de pago para la respectiva corporación (ver tabla al final de la circular).

2- Solicitar el paz y salvo en la oficina de auditoría cuentas de campaña del partido tel. (6563000 ext. 105-109).

3- Una vez se obtenga el paz y salvo enviar al departamento de contabilidad del partido alianza verde los siguientes documentos:

* Formato de solicitud de reposición de gastos de campaña elecciones territoriales 2015, debidamente diligenciado el cual encontrara en la página WEB del partido.

* Certificado de la cuenta bancaria del candidato donde se le van a girar los recursos, expedida por la entidad financiera no mayor a un mes.

* Copia de cédula del candidato.

Favor enviar la documentación completa a la sede Nacional ubicada en la calle 36 N° 28A - 24 dirigida al departamento de contabilidad.

Cuentas con resolución de pago:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORPORACION	FECHA RES DEL CNE	No RES CNE	FECHA RES DE PAGO	N ° RES DE PAGO
BOYACA		GOBERNACION	9/08/2016	1592	23/09/2016	9450
ATLANTICO		GOBERNACION	6/09/2016	1795	28/10/2016	11242
META		ASAMBLEA	21/06/2016	1084	25/07/2016	6547
SAN ANDRES		ASAMBLEA	12/07/2016	1194	9/08/2016	7279
HUILA		ASAMBLEA	12/07/2015	1228	29/07/2016	6783
CORDOBA		ASAMBLEA	12/07/2016	1191	29/07/2015	6788
NARIÑO		ASAMBLEA	9/08/2016	1598	12/09/2016	8728
VALLE		ASAMBLEA	9/08/2016	1599	12/09/2016	8726
ARAUCA		ASAMBLEA	23/08/2016	1673	7/10/2016	10241
CAUCA	PUERTO TEJADA	ALCALDIA	21/06/2016	1083	25/07/2016	6542
ANTIOQUIA	SAN ANDRES	ALCALDIA	21/06/2016	1080	25/07/2016	6551
CASANARE	YOPAL	ALCALDIA	21/06/2016	1081	2707-2016	6704
CALDAS	MANIZALES	ALCALDIA	21/06/2016	1083	25/07/2016	6543
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ALCALDIA	12/07/2016	1190	29/07/2016	6786
HUILA	NEIVA	ALCALDIA	12/07/2016	1193	29/07/2016	6784
PUTUMAYO	VALLE DE GUAMUEZ	ALCALDIA	12/07/2016	1229	9/08/2016	7280
BOYACA	FIRAVITIBA	ALCALDIA	12/07/2016	1192	14/09/2016	8956
CESAR	EL PASO	ALCALDIA	12/07/2016	1227	9/08/2016	7281
VALLE	BUENAVENTURA	ALCALDIA	19/07/2016	1368	14/09/2016	8951
ANTIOQUIA	YOLOMBO	ALCALDIA	9/08/2016	1576	14/09/2016	8950
CAUCA	MERCADERES	ALCALDIA	9/08/2016	1577	14/09/2016	8952
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	ALCALDIA	9/08/2016	1578	14/09/2016	8954
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	ALCALDIA	9/08/2016	1579	14/09/2016	8955
VALLE	TORO	ALCALDIA	9/08/2016	1580	14/09/2016	8953
BOYACA	PUERTO BOYACA	ALCALDIA	23/08/2016	1674	7/10/2016	10250

NARIÑO	LA CRUZ	ALCALDIA	23/08/2016	1676	11/10/2016	10402
VALLE	CALIMA	ALCALDIA	23/08/2016	1677	11/10/2016	10404
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ALCALDIA	23/08/2016	1689	7/10/2016	10243
GUAVIARE	CALAMAR	ALCALDIA	23/08/2016	1675	31/10/2016	11285
META	EL CASTILLO	ALCALDIA	23/08/2016	1711	7/10/2016	10246
META	SAN MARTIN DE LOS LALNOS META	ALCALDIA	23/08/2016	1712	11/10/2016	10403
VALLE	BOLIVAR	ALCALDIA	23/08/2016	1713	7/10/2016	10244
BOLIVAR	ARJONA	ALCALDIA	6/09/2016	1762	11/10/2016	10401
NORTE DE SANTANDER	CACOTA	ALCALDIA	6/09/2016	1764	7/10/2016	10245
CAUCA	SUCRE	ALCALDIA	6/09/2016	1763	7/10/2016	10248
CHOCO	BAGADO	ALCALDIA	6/09/2016	1778	7/10/2016	10247
BOYACA	MOTAVITA	ALCALDIA	20/09/2016	1951	1/11/2016	11408

Por favor tengan presente lo estipulado en el art 70 párrafo 2 de los estatutos del partido alianza verde: El Partido publicará en su página web la resolución mediante la cual el Consejo Nacional Electoral certifica y autoriza consignar los recursos de reposición de votos. Si pasados seis (6) meses de haberse girado los recursos el candidato no los reclama, se entenderá que los entrega al Partido a título de donación en su totalidad.

Cordialmente,

ANGELA CARRON
Directora cuentas de campaña.
Partido Alianza Verde.